

DOÑA MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ
DON DAVID MURO PESO
DON GORKA GONZALEZ MURO
DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO
DON VICTOR ALVARO VICENTE

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las trece horas del día 16 de Septiembre de 2022** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores/as concejales/as al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las trece horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ** y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

Primero.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión de 15 de julio de 2022, y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a la misma, se aprueba la misma por unanimidad.

Segundo.- DECRETOS DE ALCALDIA.

97/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vistos los 37 currículos recibidos relativos a la oferta para la selección de un trabajador/a como peón/a de mantenimiento y conservación de espacios públicos por un periodo de dos meses, a jornada completa, en la modalidad de contratación por circunstancias de la producción, para atender el exceso de trabajo durante el verano y la sustitución de personal de vacaciones.

Dentro de los periodos anuales hasta un máximo de 90 días en total.

Habiéndose requerido por esta Alcaldía, al Tribunal, para que procedieran a realizar la fase de entrevista, exclusivamente, en el caso de que fuera necesario para dilucidar algún empate en las puntuaciones, dado el número de currículos recibidos, sin perjuicio de valorar el criterio de fluidez en euskera o, al menos, en castellano, en base a los currículos recibidos.

Habiendo ordenado la inclusión en la lista de solicitantes de D. Rubén Gandarias Berasategui, por haber remitido el currículo y justificantes al Ayuntamiento en plazo, al no haber sido admitido como solicitante por Lanbide-Servicio Vaso de Empleo al haber cerrado la oferta el servicio en el momento en que se superó el número máximo de currículos a enviar, con anterioridad al momento en que solicitó su inclusión en la oferta y a la fecha límite marcada por el Ayuntamiento.

Vista la propuesta de resolución del Tribunal de Selección de fecha 13 de julio de 2022.

Por esta Alcaldía se RESUELVE contratar por un periodo de dos meses, del 16 de julio al 15 de septiembre, a D. Rubén Gandarias Berasategui para el puesto de peón de mantenimiento y conservación de espacios públicos, bajo la modalidad de contrato temporal por circunstancias de la producción, y dentro de los periodos de 90 días al año a que se limita la misma.

En Lapuebla de Labarca a 13 de julio de 2022.

LA ALCALDESA.

98/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el acuerdo de 13 de mayo de 2022, del Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por el que se aprueba la convocatoria y bases reguladoras del año 2022, para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales.

Visto el informe de 31 de agosto de 2021, de la Subdirección de Infraestructuras, sobre la solicitud de ayudas de 2021 concedida a este Ayuntamiento, en el que se ponía de manifiesto que "ningún aseo cumplía la normativa

sobre accesibilidad y la consulta de enfermería tiene una cruja muy estrecha que no se adapta a su funcionalidad. Valorar la posibilidad de abordar estas actuaciones. Ello implicaría llevar a cabo una reforma interior”.

Vista la memoria valorada relativa a la REFORMA DEL CONSULTORIO MEDICO, según redacción del arquitecto asesor municipal, en el que se corrigen dichas deficiencias, planteando un baño para minusválidos en sustitución de los dos aseos existentes y la instalación de una puerta corredera en la enfermería al resultar imposible ampliar la cruja, con un presupuesto de 16.892,12 euros (IVA incluido).

Siendo competente esta Alcaldía para la solicitud de las ayudas, por razón de la cuantía de contratación de las obras, RESUELVO SOLICITAR ayuda POR LA TOTALIDAD DE LA INVERSION para la REFORMA DEL CONSULTORIO conforme a la memoria valorada del arquitecto asesor municipal, por importe de 16.892,12 euros, y con sujeción a las condiciones del acuerdo de 13 de mayo de 2022, no siendo posible realizar una aportación municipal en caso de concederse parcialmente por limitaciones presupuestarias.

Lapuebla de Labarca a 13 de julio de 2022.

LA ALCALDESA.

99/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Confeccionado el padrón correspondiente a la tasa por prestación del servicio público de recogida de basuras del segundo semestre de 2022 por la presente se RESUELVE exponer el mismo a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOTA, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse alegaciones, el padrón se considerará definitivamente aprobado, iniciándose el periodo de puesta al cobro en el siguiente plazo de pago.

I. Plazo de pago

A) Periodo voluntario: del 1 de septiembre al 1 de noviembre de 2022.

B) Periodo ejecutivo: a partir del 2 de noviembre de 2022 se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos, de apremio reducido y apremio ordinario, en los plazos indicados en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

II. Lugar y forma de pago

A) Pagos domiciliados en entidades bancarias:

Las personas que tuvieran domiciliado el pago en años anteriores no tendrán que hacer ninguna gestión si mantienen la cuenta de domiciliación bancaria. El ayuntamiento se encargará de tramitar el pago.

B) Pagos no domiciliados:

Las personas que no tuvieran domiciliado bancariamente el pago, lo podrán solicitar en el ayuntamiento o bien efectuar el ingreso en las cuentas de recaudación municipales en las entidades financieras Banco Santander o Kutxabank.

Este edicto cumple así mismo la función de notificar colectivamente las liquidaciones incluidas en el padrón de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Norma Foral General Tributaria de Álava.

Tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía durante el periodo voluntario de pago o durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de aquél.

Lapuebla de Labarca, 13 de julio de 2022.

LA ALCALDESA.

100/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concordancia con las Disposiciones Adicionales 1ª y 2ª de la Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los Cuerpos y de las Escalas de la Administración de la Comunidad de Euskadi.

Resultando que la oferta de empleo público fue aprobada por Resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2022 ha sido publicada en el BOTHA nº 61 de 27 de mayo y, una vez elevada a definitiva (BOTHA 4 de julio) la modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo para declarar vacantes los puestos ofertados, en el BOPV 133 de 11 de julio.

Considerando que la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos debe producirse antes del 31 de diciembre de 2022, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.

Considerando que la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, en concordancia con la Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los Cuerpos y de las Escalas de la Administración de la Comunidad de Euskadi, prevé además que las Administraciones Públicas convoquen, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Considerando las características de los puestos ofertados, que, debido a que se trata de un pequeño ayuntamiento, no desarrollan una función específica, sino una amplia variedad de tareas, por lo que, sin llegar a ser individualizados, si que es coherente que se valore la experiencia concreta en el puesto, ya que se garantiza el conocimiento de la diversidad de tareas a realizar, reconociéndose igualmente el hecho de que todos los puestos municipales iguales a los ofertados ya están ocupados por personal fijo de plantilla, por lo que, a efectos

de valoración de servicios previos en esta administración, el personal susceptible ser valorado por dicho concepto se limita a quienes ya lo vienen desempeñando con anterioridad a 2016.

Valorando los méritos por servicios en esta administración con una puntuación inferior a la mitad del total de méritos, así como, de manera decreciente y proporcional, los servicios prestados en otras administraciones y también en el sector privado, en este último caso, en tanto se trata de una convocatoria de acceso libre que no está limitada al personal de las administraciones públicas y por poder tener el personal proveniente del sector privado algunas funciones asimilables a las de la plaza municipal, que se suponen mayores en otras administraciones, por lo que se otorga a éstos una puntuación intermedia.

Valorando igualmente los méritos académicos y el perfil lingüístico, en este caso cumpliendo el porcentaje entre el 5 y el 10% del resto de la puntuación, que exige el art. 31 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi

Habiéndose adoptado unas bases únicas homogéneas que regularán todos los procesos de los puestos ofertados, si bien limitadas a los supuestos regulados por la DA 6ª ya que no hay plazas vacantes de otra naturaleza.

De conformidad con el informe de secretaría intervención de 16 de mayo de 2022 y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 21.1 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases que han de regir los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concordancia con la Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los Cuerpos y de las Escalas de la Administración de la Comunidad de Euskadi para cubrir las siguientes plazas:

Nombre del puesto/plaza: administrativo/a de administración general.

- Categoría profesional: Escala de administración general, subescala administrativa, grupo C1, nivel 20, según relación de puestos de trabajo vigente (BOTHA número 77 de 4 de julio de 2022).

- Número de plazas convocadas a jornada parcial: 1.

- Funciones: tareas administrativas de trámite y colaboración que se le asignen incluyendo las relativas a la gestión del padrón municipal de habitantes, registro de entrada y salida, contabilidad administrativa, tributos municipales, registro civil, archivo municipal y atención al ciudadano.

- Titulación de acceso: Título de Bachiller o Técnico (grupo C1).

- Perfil lingüístico de euskera y fecha de preceptividad: 2, sin fecha de preceptividad.

- Méritos específicos. Título superior valorable: Técnico Superior (grupo B) licenciatura o grado (grupos A) o superiores. Otros servicios en la Administración en la que se acredita haber desempeñado el puesto de administrativo, prestados en las plazas o puestos que se detallan a continuación: auxiliar administrativo de administración general (grupo C2).

- Nombre del puesto/plaza: Limpiador/a.

- Categoría profesional: Escala de administración especial, subescala de servicios especiales, grupo E / agrupaciones profesionales, nivel 13, según relación de puestos de trabajo vigente (BOTHA número 77 de 4 de julio de 2022).

- Número de plazas convocadas a jornada parcial: 1.
- Funciones: tareas de limpieza de edificios, instalaciones, mobiliario urbano y vías públicas municipales.
- Titulación de acceso: Certificado de escolaridad, grupo E / agrupaciones profesionales.
- Perfil lingüístico de euskera y fecha de preceptividad: 2, sin fecha de preceptividad.
- Méritos específicos. Título superior valorable: graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria (Grupo C2) o superiores.

BASES REGULADORAS DE LOS PROCESOS EXCEPCIONALES DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 EN EL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es establecer las normas generales de acceso a las convocatorias concretas de los procesos excepcionales de consolidación de empleo laboral de larga duración, articulados en base al sistema de concurso, por turno libre, régimen de jornada parcial, que se convoquen por el ayuntamiento, ya que, de acuerdo a la oferta de empleo público para 2022, no hay otro tipo de procesos.

Las peculiaridades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en la específica convocatoria que, en todo caso, deberá contener:

- Nombre del puesto/plaza.
- Categoría profesional.
- Número de plazas convocadas a jornada parcial.
- Funciones.
- Titulación de acceso.
- Perfil lingüístico y fecha de preceptividad.
- Méritos específicos.

2. Condiciones laborales

Los puestos ofrecidos serán a jornada laboral a tiempo parcial, con el horario y calendario que acuerde el ayuntamiento en base al carácter y necesidades específicas del puesto de trabajo.

3. Normativa aplicable

El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Según lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos establecidos en estas bases podrán ser reducidos a la mitad, a excepción del plazo de la presentación de solicitudes y de recursos.

4. Condiciones de las personas aspirantes

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Realizar previamente la correspondiente solicitud.

b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o estar incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, así mismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean éstos y éstas descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Además de las personas mencionadas en los párrafos anteriores, podrán presentarse las personas extranjeras con residencia legal en el Estado Español. En el caso de resultar seleccionadas deberán acreditar que cumplen los requisitos administrativos exigidos para ser contratados.

c) Tener cumplidos 16 años de edad para cuando finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad máxima para la jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni estar inhabilitado/a mediante resolución judicial para el desempeño de empleos o cargos públicos, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el puesto de personal laboral para el que ha sido inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos indicados anteriormente.

e) Haber satisfecho la tasa de inscripción de 50,00 euros en la cuenta Kutxabank: ES06 2095 3273 4010 9097 0418 de titularidad municipal indicando el nombre de la plaza a la que se concurre y el de la persona que concurre.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto. Este extremo habrá de acreditarse en su momento (con anterioridad a ser nombrado personal laboral fijo de plantilla) mediante el oportuno reconocimiento médico.

g) Estar en posesión de la titulación requerida que se indicará en la convocatoria específica, o haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

h) No encontrarse incurso en ninguna de las causas legales de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los/as aspirantes que desempeñen un cargo público o una actividad privada incompatible podrán realizar la correspondiente elección antes de su incorporación al puesto de esta convocatoria, en consonancia con la mencionada ley.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de lo dispuesto en el punto h) anterior. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

5. Instancias

Las instancias estarán disponibles en las oficinas generales del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y se corresponderán con el modelo normalizado que se recoge en el anexo III.

Las instancias normalizadas solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y deberán cumplir con las siguientes condiciones para ser admitidas:

a) Los/as aspirantes harán constar que cumplen con todos los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria. El plazo para el cumplimiento de los requisitos será aquel en el que finalice el período para presentar las instancias.

b) En las instancias se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI, o su equivalente en el caso de personas extranjeras, y de la titulación exigida para tomar parte en la convocatoria.

- Fotocopias compulsadas de las acreditaciones de los méritos alegados.

- El justificante bancario del ingreso de la tasa, sellado y validado por la entidad bancaria.

La falta de abono íntegro de las tasas dentro del plazo de presentación de solicitudes supondrá la exclusión del proceso. En ningún caso el pago de la tasa podrá sustituir el trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma de acuerdo con lo expresado en los apartados anteriores de esta base.

La compulsas podrá realizarse en las oficinas del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, por el registro interoperable de la Administración en la que se presente la documentación o mediante fedatario público competente, presentando el documento original y la copia.

Las instancias debidamente cumplimentadas se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, Plaza El Plano número 9, 01306 Lapuebla de Labarca, Álava.

6. Admisión de los/as aspirantes

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento y se publicará en el BOTA. Se concederá un plazo de 5 días hábiles para proceder a la rectificación de los errores u omisiones que han motivado la exclusión o para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se producen reclamaciones. Si las hubiera, serán admitidas o rechazadas mediante una nueva resolución, que aprobará las listas definitivas y será publicada en los medios citados.

Contra esta última resolución podrá presentarse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el BOTA, sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Con carácter previo,

podrá presentarse un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde igual fecha, ante la alcaldía, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Junto con la lista definitiva, se publicará el nombramiento de los miembros del tribunal calificador. Las restantes comunicaciones del tribunal se realizarán a través del tablón municipal de edictos y la página web municipal www.lapuebladelabarca.eus.

7. Tribunal calificador

El tribunal calificador del proceso selectivo convocado se constituirá conforme a lo señalado en el artículo 31 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y el artículo 60 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y estará constituido por una presidencia, una secretaria y cuatro vocalías.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios o personal laboral interino y el personal eventual.

Para su constitución, el tribunal, previa convocatoria de su Presidente/a, y para actuar válidamente requerirá la presencia, en todo momento, de quienes ostenten la presidencia y la secretaria y la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes.

El tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros congregados. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, a excepción del secretario/a, que no tendrá derecho a voto. En caso de empate, decidirá el voto del presidente/a del tribunal.

El tribunal podrá requerir la intervención de expertos en la materia, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, para que aporten su opinión técnica profesional sobre cualquier aspecto del proceso de concurso. Estas personas no tendrán derecho a voto.

Los miembros del tribunal calificador no podrán participar en el mismo si concurren las circunstancias establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y deberán comunicárselo a la alcaldía. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley, cuando consideren que concurren las circunstancias antes mencionadas.

El tribunal podrá adoptar las medidas necesarias para desarrollar el sistema de selección en todo lo no previsto en esta convocatoria, y decidirá sobre todas las cuestiones que se planteen en cuanto a su aplicación e interpretación.

El tribunal calificador, en el marco de la convocatoria y de sus bases, es el órgano competente para decidir sobre cualquier cuestión que se plantee en torno al contenido de los ejercicios, los criterios de evaluación y el desarrollo de los ejercicios. Del mismo modo, el tribunal adoptará los acuerdos que considere necesarios para la consecución de sus objetivos, siempre que las leyes vigentes no hayan conferido dicha potestad a otros órganos.

Si el tribunal calificador, en cualquier momento del proceso de selección, tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple las condiciones establecidas para participar en la convocatoria, propondrá al órgano competente su exclusión, tras escuchar al interesado/a, indicando los errores o falsedades que recogió en su solicitud.

8. Fase de concurso

El procedimiento de selección de las personas aspirantes es el de concurso en turno libre.

Los acuerdos del tribunal, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y en la página web www.lapuebladelabarca.eus.

La fecha de referencia para la posesión de los méritos que se aleguen será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 100 puntos. La valoración del concurso se realizará por el tribunal atendiendo al siguiente baremo:

a) Experiencia (máximo 84 puntos).

1. Experiencia profesional en el puesto objeto de la convocatoria (máximo 48 puntos).

1.1. Por cada año de servicios prestados en la Administración convocante a media jornada (50 por ciento) o superior como personal laboral temporal en plaza o puesto igual al ofertado: 3,6 puntos hasta un máximo de 48 puntos. Los periodos inferiores se valorarán a 0,3 por mes completo. Los servicios prestados en otros puestos de la Administración convocante que se detallen expresamente en cada convocatoria se valorarán por la mitad.

Será requisito para la valoración de este apartado que el aspirante que concurra a la plaza vacante tenga la condición de personal laboral con carácter temporal o indefinido contratado en el puesto o plaza objeto de la convocatoria por este ayuntamiento con anterioridad a 1 de enero de 2016 y que permanezca ininterrumpidamente en dicha situación, o con reserva de trabajo, hasta finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca deberán ser alegados y serán computados de oficio.

2. Experiencia profesional general en la Administración (máximo 24 puntos).

2.1. Por cada año de servicios prestados en otras Administraciones Públicas a media jornada (50 por ciento) o superior, en plaza o puesto de trabajo de igual categoría y funciones al ofertado, 2,4 puntos hasta un máximo de 24 puntos. Los periodos inferiores se valorarán a razón de 0,2 por mes completo. Los servicios prestados en otros puestos de la misma Administración en la que se acredite el mérito anterior, y que se detallen expresamente en cada convocatoria, se valorarán por la mitad.

3. Experiencia profesional fuera de la Administración (máximo 12 puntos).

3.1. Por cada año de servicios prestados en el sector privado a media jornada (50 por ciento) o superior, en plaza o puesto de trabajo de igual categoría y funciones al que se ofrezca, en el sector privado: 1,2 puntos hasta un máximo de 12 puntos. Los periodos inferiores se valorarán a razón de 0,1 por mes completo.

A los efectos de valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a 30 días, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

En caso de jornada inferior al 50 por ciento, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente a la relación del porcentaje de jornada acreditado en relación al 50 por ciento de jornada.

Documentación acreditativa: cuando se trate de experiencia en otras Administraciones se aportará certificado de servicios prestados, emitido por el Secretario General o Jefe de servicio competente para ello, en el cual constarán, al menos, los siguientes datos: Administración/organismo en el que prestó servicios, categoría de la plaza ocupada o denominación del puesto de trabajo, funciones desempeñadas, denominación del puesto y titulación exigida para acceder al mismo, grupo de cotización, porcentaje de jornada laboral, fecha de inicio y fecha de fin del contrato, número de años, meses y días de cada uno de los contratos.

Cuando se trate de la experiencia en otros ámbitos laborales, se acreditará a través del informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social en donde consten expresamente los periodos y grupos de cotización, certificado de empresa en el que conste que servicios ha prestado y

contratos laborales en los que conste explícitamente la denominación de la categoría de la plaza ocupada o el puesto de trabajo, denominación del mismo, funciones desempeñadas, titulación exigida, porcentaje de jornada laboral, y la duración de los mismos, siendo imprescindibles los tres documentos para que dicha experiencia pueda ser valorada.

b) Formación complementaria.

1.1. Por tener una titulación que serviría de acceso a un grupo superior de respecto del de la plaza objeto de la convocatoria: 11 puntos. (nota: de conformidad con el convenio vigente, los puestos de trabajo laborales se clasifican en grupos de igual manera que los funcionariales, por lo que las titulaciones valorables serán las exigidas para el acceso a cualquiera de los grupos superiores).

Se acreditará con el título correspondiente.

1.2. Perfil lingüístico (máximo 5 puntos):

Por perfil lingüístico 1: 2,5 puntos.

Por perfil lingüístico 2: 5 puntos.

9. Acreditación del perfil lingüístico

La acreditación del perfil lingüístico de euskera se llevará a cabo a través de la consulta al Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera (RUTCE). Se considerarán acreditados aquellos perfiles lingüísticos inscritos en el citado registro con una fecha de acreditación anterior a la que a estos efectos se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

Quienes estén en posesión de certificados o títulos de conocimiento de euskera que no consten en el citado registro, deberán aportar el documento acreditativo en original o compulsado junto a la solicitud.

Las certificaciones y títulos equivalentes a los perfiles lingüísticos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se determinan en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

10. Propuesta del tribunal

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de tal manera, el tribunal hará públicos en el tablón de edictos y página web municipal los anuncios los nombres y la puntuación de los/as aspirantes admitidos al proceso.

El tribunal, en ningún caso, podrá proponer un número de personas seleccionadas mayor al de puestos que se ofertan en la convocatoria.

El tribunal remitirá el acta a la alcaldía para que efectúe la propuesta de nombramiento.

En caso de empate en la puntuación, se dirimirá por la mejor calificación obtenida en la fase de concurso por el siguiente orden, primero 8.a.1.1, segundo 8.b.1.1.

En el acta se recogerá también la lista de candidatos/as según el orden de puntuación, aunque supere el número de plazas convocadas. Los/as candidatos/as conformarán una lista de reserva a efectos de cobertura de renuncias. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos

como bolsa de empleo o para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

11. Presentación de documentos y nombramiento

La persona propuesta deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la lista de personas que superan la fase de concurso, los documentos originales que acrediten el cumplimiento de las condiciones requeridas en las bases para participar en el concurso, siempre que se le requiera, a lo que se añadirá la declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por sentencia firme, así como declaración de actividades ajenas al empleo a efectos de incompatibilidades.

En caso de que en el plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, la persona propuesta no presentara la documentación solicitada, o no acreditara que cumple las condiciones exigidas, no se podrá proceder a su nombramiento y todas sus actuaciones quedarán invalidadas. En ese caso, el órgano competente propondrá a la persona o personas que habiendo superado el concurso ocupen el siguiente puesto en el orden de calificación final. En la misma forma se actuará si el aspirante no superase el periodo de pruebas.

12. Nombramiento

Concluido el proceso de selección, la persona seleccionada deberá incorporarse al trabajo en el plazo de 10 días hábiles a partir de la presentación de la documentación, procediendo a la firma del correspondiente contrato de trabajo.

En caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera ejercitado ese derecho, se procederá a proponer al siguiente aspirante de la lista de aprobados para la formalización de su contrato en las mismas condiciones, dando cumplimiento a la lista de reserva.

Finalizado el período de pruebas, que se establece en tres meses, el responsable de la sección correspondiente elaborará el informe sobre el trabajador en periodo de pruebas, en el que se valorarán los siguientes aspectos: habilidades y destrezas demostradas en cuanto a capacidad de trabajo y rendimiento profesional, del sentido de responsabilidad y eficiencia, interés por el aprendizaje, disposición e iniciativa. Asimismo, se tendrá en cuenta su capacidad en cuanto a la integración en el equipo de trabajo y la adecuación de sus relaciones internas y externas.

Dicho informe será remitido a la jefatura de personal. En caso de haber superado con satisfacción el periodo de prueba, se procederá a elevar a definitivo el nombramiento, previo examen médico.

En caso de que no supere el período de pruebas, la Alcaldesa dictará una resolución razonada.

En dicho caso, o en caso de que el/la candidato/a propuesto renunciara, el órgano competente contratará al candidato/a clasificado en el siguiente puesto en la lista complementaria indicada en la base anterior, una vez haya presentado la documentación que se le exige en dicha base.

En caso de que volviera a producirse la misma circunstancia, se actuará del mismo modo hasta agotar la lista complementaria.

Efectuado el examen médico por la sociedad de prevención que indique el ayuntamiento, y en caso de superarlo, el/la candidato/a propuesto será nombrado personal laboral fijo de plantilla, debiendo suscribir, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente la publicación de su nombramiento en el BOTA, el contrato de trabajo. Si dentro del plazo indicado no lo hace sin causa justificada se entenderá que renuncia al puesto quedando decaído su derecho al puesto, contratándose en prácticas al siguiente candidato/a.

Igualmente se actuará en caso de no superar el examen médico. Los/as candidatos/as aceptan que el informe del examen médico, salvo que afecte al derecho al honor, sea puesto a disposición del órgano que examine la reclamación del candidato rechazado en base al mismo.

Se podrá prescindir de los trámites de periodo de prueba y examen médico en el caso de que el/la candidato/a propuesto/a hayan acreditado servicios previos en las plazas o puestos convocados de la Administración convocante.

13. Bolsa de trabajo

Dada la naturaleza excepcional del proceso, no se formará una bolsa de trabajo en el presente procedimiento de selección.

14. Protección de datos personales

Los datos personales requeridos a los/as aspirantes pasarán a un fichero y se les dará un tratamiento para poder gestionar el proceso de selección, aplicándole al fichero la Ley de Protección de Datos Personales actualmente en vigor; por lo tanto los candidatos podrán ejercer en el ayuntamiento su derecho de acceso, eliminación, recusación y rectificación de datos.

Por otro lado, los datos de identificación y los relativos a la acreditación de los perfiles lingüísticos o equivalentes podrán cederse al IVAP para comprobar en el registro de acreditaciones de los perfiles lingüísticos los datos relativos a la acreditación alegada.

El tratamiento de los datos personales se realizará en los términos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de datos de carácter personal, Real Decreto 994/1999, de 11 de junio y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de esta última norma se informa que el responsable de los datos es el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, siendo su representante legal la Alcaldesa y delegado de protección de datos en dicha Administración el secretario de la misma.

La participación en el presente proceso de selección, sus pruebas o ejercicios, supone el consentimiento por parte de la persona aspirante del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud para su publicación en boletines oficiales, tablón de anuncios, página web, y en general, cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo, así como para la verificación por parte del IVAP de la acreditación del nivel de conocimiento del euskera. Dado que el presente proceso selectivo se rige por el principio de publicidad no se admitirá la solicitud si la persona no consiente en la cesión de sus datos con el contenido y para los fines señalados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la tramitación del expediente y como mínimo hasta el momento en que el acto que ponga fin al mismo sea firme.

15. Incidencias

El tribunal calificador está facultado para adoptar los acuerdos necesarios para aclarar las dudas que pudieran surgir y velar por el buen desarrollo del concurso de méritos, en todo lo no dispuesto en estas bases y en la normativa complementaria de aplicación.

16. Impugnaciones

Contra los acuerdos del tribunal, es decir, contra las puntuaciones otorgadas en la valoración del concurso de méritos, podrá solicitarse en el plazo de dos días hábiles a partir de la publicación de dichos acuerdos. Tras ese plazo, se contará con tres días hábiles para presentar alegaciones.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos derivados de dichas bases y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en el plazo y forma indicados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en la Ley que regula la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Nombre del puesto/plaza: administrativo/a de administración general.
- Categoría profesional: Escala de administración general, subescala administrativa, grupo C1, nivel 20, según relación de puestos de trabajo vigente (BOTHA número 77 de 4 de julio de 2022).
- Número de plazas convocadas a jornada parcial: 1.
- Funciones: tareas administrativas de trámite y colaboración que se le asignen incluyendo las relativas a la gestión del padrón municipal de habitantes, registro de entrada y salida, contabilidad administrativa, tributos municipales, registro civil, archivo municipal y atención al ciudadano.
- Titulación de acceso: Título de Bachiller o Técnico (grupo C1).
- Perfil lingüístico de euskera y fecha de preceptividad: 2, sin fecha de preceptividad.
- Méritos específicos. Título superior valorable: Técnico Superior (grupo B) licenciatura o grado (grupos A) o superiores. Otros servicios en la Administración en la que se acredita haber desempeñado el puesto de administrativo, prestados en las plazas o puestos que se detallan a continuación: auxiliar administrativo de administración general (grupo C2).
- Nombre del puesto/plaza: Limpiador/a.
- Categoría profesional: Escala de administración especial, subescala de servicios especiales, grupo E / agrupaciones profesionales, nivel 13, según relación de puestos de trabajo vigente (BOTHA número 77 de 4 de julio de 2022).
- Número de plazas convocadas a jornada parcial: 1.
- Funciones: tareas de limpieza de edificios, instalaciones, mobiliario urbano y vías públicas municipales.
- Titulación de acceso: Certificado de escolaridad, grupo E / agrupaciones profesionales.
- Perfil lingüístico de euskera y fecha de preceptividad: 2, sin fecha de preceptividad.
- Méritos específicos. Título superior valorable: graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria (Grupo C2) o superiores.

Concurso de méritos para la provisión de una plaza de(nombre de la plaza a la que se concurre) del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

1. Datos personales:

Nombre:

1er apellido:

2º apellido:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Teléfono:

Domicilio:

Municipio:

Código postal:

2. Formación:

Título académico exigido por la convocatoria:

3. Fase de concurso:

Experiencia profesional:

Fecha de ingreso

Fecha de cese

Administración o empresa empleadoras

Puesto ocupado

Porcentaje de jornada

4. Perfil lingüístico acreditado: nivel: PL 1 / PL 2 (tachar lo que no proceda).

5. Títulos académicos superiores al exigido por la convocatoria.

6. Documentos que se acompañan en original o copia compulsada:

- DNI.
- Título exigido para acceder a la plaza.
- Justificante del pago de tasas.
- Certificado o título acreditativo del perfil lingüístico.
- Títulos valorables como mérito.
- Documentos acreditativos de la experiencia profesional.
- Certificación de Administración Pública.
- Certificación de entidad privada.
- Contratos de trabajo y prórrogas.
- Vida laboral.
- Otros documentos (especificar).

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso de selección y al mismo tiempo declara que son ciertos los datos que aparecen en la solicitud y que cumple todas las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria manifestando que aportará los documentos originales cuando le sean requeridos.

Asimismo declara en relación al tratamiento de sus datos personales:

- Que ha sido informado de los extremos exigidos por el artículo 13 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y por el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos.

- Que consiente el tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud para su publicación en boletines oficiales, tablón de anuncios, página web, y en general, cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo, y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo por parte del tribunal.

- Que consiente la cesión al IVAP de sus datos personales y de los relativos a la acreditación de los perfiles lingüísticos o equivalentes para comprobar en el registro de acreditaciones de los perfiles lingüísticos los datos relativos a la acreditación alegada.

Fecha y firma.

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

SEGUNDO.- Que se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo.

TERCERO.- Contra las bases podrán, los interesados, presentar los recursos que constan en la Base Decimosexta de las mismas.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

QUINTO.- Ordenar la publicación de las presentes bases y convocatoria en el BOTHA y, una vez publicadas, su reseña en el BOE, cuya fecha de publicación marcará el plazo de presentación de instancias.

En Lapuebla de Labarca a 14 de julio de 2022.

LA ALCALDESA

101/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la convocatoria de subvenciones con destino a entidades locales que lleven a cabo actividades dirigidas a la juventud para el año 2022 aprobada mediante resolución del Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud en reunión de 8 de junio de 2022 y al amparo del Decreto Foral 57/2021 que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones del Instituto Foral de la Juventud.

Vista la Memoria informativa redactada por esta Alcaldía, con un presupuesto total de 15.374,70 euros para el presente ejercicio de 2022.

Siendo competente esta Alcaldía para autorizar la solicitud, por razón de la cuantía, al no exceder del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

RESUELVO:

1.- Autorizar la solicitud de subvención al amparo y con sujeción a la convocatoria y bases de las subvenciones con destino a entidades locales que lleven a cabo actividades dirigidas a la juventud para el año 2022, para la actividad denominada TOPALEKU-GAZTEGUNE de Lapuebla de Labarca, con un presupuesto total de 15.374,70 euros.

2º.-Autorizar la financiación parcial del gasto, en el importe no subvencionado, asumiendo el compromiso de aportar, al menos, la cantidad de 7.687,35 euros equivalente al 50% del coste.

Lapuebla de Labarca a 14 de julio de 2022.

LA ALCALDESA.

102/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Resultando que con fecha 15 de julio de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento por *** El Diezmo nº 3, 2º izquierda, en calidad de propietario catastral de la misma y sin que haya otras personas empadronadas en la misma..

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 53 a 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el apartado 1.12 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta al anterior vecino, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el artículo 65 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y apartado 11 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 15 de julio de 2022.

LA ALCALDESA.

103/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la resolución de 10 de junio de 2022, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2022 para la contratación de personas jóvenes

por entidades locales en el marco del Programa FSE Plus del País Vasco 2021-2027.

Visto el plan de contratación, memoria económica e Igualdad para la contratación de un oficial de mantenimiento de jardinería y espacios públicos con un nivel de cualificación de FP básica, certificados de profesionalidad o graduado en ESO, por espacio de un año.

Habiendo advertido un error en el cálculo de los costes salariales, que tras su corrección ascenderá a 26.430,04 euros.

Por esta Alcaldía se RESUELVE:

1º.- Aprobar la corrección de la memoria económica, ascendido los costes salariales a 26.430,04 y la subvención solicitada al máximo del módulo correspondiente de 26.419,77 euros.

2º.- Comunicar la presente subsanación de deficiencias a Lanbide para su constancia y efectos.

En Lapuebla de Labarca a 27 de junio de 2022.

LA ALCALDESA.

104/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Vista la 5ª Certificación, final, de las obras de REFORMA DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN LAPUEBLA DE LABARCA, redactada por la dirección de obra, Alberto Julián Vigalondo, con fecha 15 de julio de 2022, con un importe, IVA incluido, de 16.390,45 euros.

Correspondiendo, conforme al art. 41 de la Norma Foral 3/2004 al Presidente de la Corporación el reconocimiento de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos así como las funciones relativas a la Ordenación de pagos.

RESUELVO:

Aprobar la 5ª certificación de las obras de referencia y, simultáneamente, así como la factura 27920055 por importe de 16.390,45 euros (IVA incluido) imputando el gasto con cargo a la partida 439.62202.

En Lapuebla de Labarca a 19 de julio de 2022.

LA ALCALDESA.

105/2022

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)**

Vista la Orden de 15 de junio de 2022, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a entidades locales que realicen acciones que promuevan el desarrollo sostenible.

Vista la memoria valorada del Mirador del Risco de la Póveda con un presupuesto de 50.000,00 euros más 10.500 euros de IVA.

Vista la línea de patrimonio natural y, en concreto, las actuaciones de puesta en valor de lugares de interés geológico.

Se RESUELVE solicitar subvención al amparo de la orden citada para la ejecución de las obras descritas en la memoria.

En Lapuebla de Labarca a 19 de julio de 2022

LA ALCALDESA.

106/2022

**DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)**

Resultando que con fecha 20 de julio de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento por ***, en calle Real 27, 1º, autorizada por *** calidad de residente en la misma.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 53 a 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la

instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el apartado 1.12 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta a la anterior vecina, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el artículo 65 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y apartado 11 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 20 de julio de 2022.

LA ALCALDESA.

107/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Vista la solicitud de licencia presentada por *** para SOLERA EN C/ CAMINO EL SOTO 5-7, EN LA PARCELA1054 DEL POLIGONO 2 en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 20 de julio de 2022.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para **SOLERA EN C/ CAMINO EL SOTO 5-7, EN LA PARCELA 1054 DEL POLIGONO 2 en Lapuebla de Labarca**, conforme a la solicitud con registro de entrada 362/2022, de 15 de julio de 2.022, conforme al presupuesto presentado, redactado por Construcciones Alvaro Medrano Fuertes SL, de 14 de julio de 2022 y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 semana**
- b) **La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, debiendo contar con la autorización pertinente de la comunidad de vecinos del inmueble**
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 2.295,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 91,80 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos, limitada al ámbito urbanístico objeto de la resolución y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

Lapuebla de Labarca a 20 de julio de 2022.

LA ALCALDESA

108/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Resultando que con fecha 28 de julio de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento por ***, en calle Mayor 6, 2º, autorizada por *** en calidad de residente en la misma.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 53 a 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el apartado 1.12 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta a la anterior vecino, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el artículo 65 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y apartado 11 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 28 de julio de 2022.

LA ALCALDESA.

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vistos los festejos taurinos tradicionales que se desarrollan todos los años durante las fiestas patronales, por esta Alcaldía, órgano competente para su aprobación por razón de la cuantía se RESUELVE incluir la celebración de espectáculos taurinos tradicionales, concretamente "SUELTA DE VAQUILLAS", en el programa de fiestas de SAN BARTOLOME, a celebrar los días 24, 26, 27 y 28 de Agosto de las 19:00 a las 20:00 horas.

En Lapuebla de Labarca a 28 de julio de 2022.
LA ALCALDESA

110/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de esta fecha se inicia expediente para la contratación de las obras de MIRADOR DE SAN GINES con base en el pliego de cláusulas administrativas propuestos que motivan la necesidad del expediente y la conveniencia de no dividirlo en lotes

El presupuesto de la presente licitación asciende a 47.306,37 € anuales, más 9.934,34 € anuales en concepto del IVA del 21%, lo que hace un total con IVA de 57.240,71 euros. Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación anticipada por procedimiento abierto simplificado sumario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, se **ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de las obras de MIRADOR DE SAN GINES según proyecto redactado por CASVIGEA SLP en Junio de 2022, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato. La contratación anticipada se realizará mediante procedimiento ordinario y abierto simplificado de tramitación reducida

SEGUNDO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante.

TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de 57.240,71 euros, sobre la base del traspaso hasta un máximo de 17.715,00 euros desde la partida de crédito global y otros imprevistos, a la partida por naturaleza del mirador, 170.609, reservando dicho crédito en función del importe de la licitación y

posteriores gastos de dirección de obra, disponiendo efectivamente el gasto en función del importe de adjudicación y liberando el resto, que quedará sin aplicar desde la partida 926.500.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención.

En Lapuebla de Labarca a 29 de julio de 2022.

LA ALCALDESA

111/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Resultando que con fecha 1 de agosto de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento por ***, en Avda. La Póveda 1. 2º izq., autorizada por *** en calidad de residente en la misma.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 53 a 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el apartado 1.12 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta a la anterior vecina, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el artículo 65 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y apartado 11 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 1 de agosto de 2022.

LA ALCALDESA.

112/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Resultando que con fecha 3 de agosto de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento por *** en Calle el Pez 23, autorizada por *** en calidad de residente en la misma.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 53 a 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y

el apartado 1.12 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta a la anterior vecina, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el artículo 65 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y apartado 11 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 3 de agosto de 2022.

LA ALCALDESA.

113/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Ante la necesidad de sustituir durante las vacaciones de verano a las limpiadoras, permisos por enfermedad de familiar, y sobre todo, ante la baja de larga duración de la limpiadora contratada a través del programa de empleo juvenil, que ha coincidido de manera sorpresiva con lo anterior, se ha solicitado a diversas empresas del sector de limpieza de inmuebles (Espartero, La Rioja, Limpiezas Alicia y Pilar Martínez) oferta para la limpieza de piscinas, consultorio y consistorio, hasta la finalización de las fiestas, lo que coincide con la vuelta de las trabajadoras habituales. No siendo posible por no tener trabajadores y siendo urgente la sustitución del personal, al menos, para atender piscinas y consultorio y habiéndose consultado también a vecinas del municipio que han trabajado alguna vez

en el sector (Pilar Rodríguez), se contrata por urgencia a Dña. Rosa María Luzuriaga Larreina, para sustituir parcialmente a la trabajadora de baja, por tres horas al día.

En Lapuebla de Labarca a 3 de agosto de 2022.

LA ALCALDESA.

114/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de ***, relativa a la autorización para montar una fiesta el día 13 de agosto de 2022 en el Bar de las Piscinas, en horario de 21:00 a 1:30 horas del día siguiente.

Visto el contrato de explotación del bar, conforme al cual La explotación autorizada se limita a la actividad de bar-quiosco de la LEY 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del País Vasco, sin superar los límites de la actividad sanitariamente autorizada, aforos u horario (cláusulas 7 y 8 del pliego)

Vista la citada ley, así como el DECRETO 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas, conforme el cual los establecimientos del Grupo I (bares-quiosco) tienen un horario general de cierre autorizado hasta las 11:00 horas,

Considerando que el horario general de cierre de los establecimientos y de finalización de otros espectáculos o actividades se incrementará acumulativamente, en los siguientes casos: a) Una hora y media los viernes, sábados y vísperas de festivos. b) Media hora desde el 1 de junio al 30 de septiembre. (art. 32 Decreto 17/2019), el horario de cierre del bar el día 13 de agosto está fijado en las 13:00 horas.

Llegada la hora establecida para el cierre del establecimiento, se deben adoptar las siguientes medidas (art. 33)

- El cese de la música, espectáculo, representación, exhibición, proyección o actuación, así como de cualquier

fuente de sonido existente en el local como servicio a las personas usuarias.

- El cierre de las puertas de acceso al local y la prohibición de entrada al mismo de potenciales personas usuarias.

- Proceder al desalojo de las personas usuarias restantes en el local en el plazo máximo de 30 minutos contados desde la hora de cierre establecido para el local, instalación, espectáculo o actividad recreativa. A partir de este momento, únicamente podrán permanecer en el interior las personas encargadas de la adecuación y limpieza del local.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 35 del Decreto estará prohibida la consumición de bebidas en el exterior de los locales a partir de las 23:00 horas

Por consiguiente, por la presente se autoriza la celebración de una fiesta a celebrar el día 13 de agosto de 2022 en el bar de las piscinas, de 21:00 a 1:00 horas del día siguiente, pudiendo permanecer los clientes en el local hasta las 1:30 horas, y en las siguientes condiciones:

- El horario de piscinas finaliza a las 21:00 horas, por lo que el adjudicatario del servicio de bar deberá cuidar en todo momento que los accesos a la piscina estén cerrados y que los asistentes no accedan por otros medios a la misma. Menos aún que accedan a los vasos, pudiendo solicitar la presencia de la fuerza pública (Ertzaintza) para evitar la intrusión si fuera necesario.
- A partir de las 23:00 horas estará prohibido el consumo de bebidas en el exterior.
- En caso de necesitar parte del espacio público exterior para terraza o similar, deberá delimitar el mismo dejando un pasillo con una anchura suficiente para el paso de un vehículo.
- Deberá contarse, en todo caso, con el consentimiento de la titular de la explotación del bar.
- La presente autorización deberá conservarse en poder de la organización en todo momento durante la celebración de la fiesta, para su exhibición, en su caso, a los agentes de la autoridad.

Lapuebla de Labarca a 4 de agosto de 2022.

LA ALCALDESA.

115/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Ante la necesidad de reforzar el servicio municipal de limpieza de vías públicas durante los festejos populares, del 24 al 28 de agosto de 2022 se ha solicitado presupuesto a diversas empresas del ramo: Valoriza, Sacyr y FCC Medio Ambiente, obteniendo la misma respuesta en los tres casos, comunicando la imposibilidad de prestar el servicio por falta de personal. Por consiguiente, dentro del periodo de 90 días al año, en los que el Ayuntamiento puede realizar contrataciones temporales por circunstancias de la producción (del 18 de junio al 15 de septiembre), por esta Alcaldía,

1º.- Se aprueban las bases reguladoras del proceso de selección de tres trabajadores/as para limpieza de viales, a media jornada, en horario de 7 a 10:30, los días 24 a 28 de agosto, ambos inclusive, a razón de 8 euros netos la hora, mediante contrato laboral temporal a tiempo parcial por circunstancias de la producción.

2º.- Publicarlo mediante bando en los lugares de costumbre y en el servicio de mensajería instantánea municipal.

En Lapuebla de Labarca a 8 de agosto de 2022.

116/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de licencia presentada por **SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES SL para INSTALACION FOTOVOLTAICA EN C/ EL PEZ 19, EN LA PARCELA 200 DEL POLIGONO 3, en Lapuebla de Labarca.**

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 10 de agosto de 2022.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES SL para INSTALACION FOTOVOLTAICA EN C/ EL PEZ 19, EN LA PARCELA 200 DEL POLIGONO 3, en Lapuebla de Labarca** conforme a la solicitud con registro de entrada 425 de fecha 2 de agosto de 2.022, conforme al estudio

técnico presentado, redactado por el ingeniero técnico industrial D. Roger Fernández Girona, en representación de PROFIT ENERGY SERVICES SL de fecha 27 de julio de 2022 sin visar y en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 3 días.
b) Las Obras serán realizadas por instalador autorizado
c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

e) La presente licencia se concede a salvo de la propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

Segundo.- Denegar la bonificación del ICIO solicitada, ya que las únicas bonificaciones vigentes en el Ayuntamiento son las contempladas por la ordenanza municipal (BOTHÁ n° 145 de 27 de diciembre de 2021) y, en consecuencia, liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 6.939,50 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 277,58 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos, limitada al ámbito urbanístico objeto de la resolución y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

Lapuebla de Labarca a 10 de agosto de 2022.

LA ALCALDESA.

117/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de licencia presentada por **I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U. PARA LA EJECUCIÓN DE LINEA SUBTERRANEA A 13,2 Kv DE ENLACE DE LOS CT "PUENTE" Y "DIEZMO 24" en Lapuebla de Labarca.**

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 10 de agosto de 2022.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U. PARA LA EJECUCIÓN DE LINEA SUBTERRANEA A 13,2 Kv DE ENLACE DE LOS CT "PUENTE" Y**

"DIEZMO 24" en Lapuebla de Labarca conforme a la solicitud con registro de entrada 375 de fecha 20 de julio de 2.022, conforme al proyecto presentado, redactado por el ingeniero técnico industrial D. Félix Ramírez Sánchez de fecha octubre de 2021 sin visar y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 MES.**
- b) **Los cortes del pavimento serán rectos y sin rebabas y se repondrá el mismo con las mismas características y calidad del pavimento existente.**
- c) Se presentarán cartas de dirección de los Técnicos responsables de la dirección facultativa y de ejecución de la obra conforme al art. 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- d) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **1.000,00 euros** para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.
- e) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **4.784,35 €** (3.986,96 x 120%) conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.
- f) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra, visado por el Colegio profesional correspondiente.
 - Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 52.840,69 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 2.113,63 €

Tercero.- Autorizar la ocupación del dominio público solicitada.

Cuarto.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero. En especial, durante la ejecución de las obras se deberán respetar los calados, acometidas, y canalizaciones de pluviales que discurren por los viales afectados, y, en concreto, por la Plaza de El Plano.

Lapuebla de Labarca, 10 de agosto de 2022.

LA ALCALDESA.

118/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la licencia para ALMACEN SIN USO EN C/ SENDA DEL SOTO 4, EN LA PARCELA 36 DEL POLÍGONO 2, en Lapuebla de Labarca, concedida a BODEGAS LARCHAGO S.A. el 7 de febrero de 2022.

Habiéndose presentado comunicación previa de actividad clasificada para almacén, con menos de 500 kg. de sustancias inflamables, fechada el 13 de diciembre de 2021.

Conforme a la solicitud de licencia de primera ocupación presentada, registro de entrada 427/2022 de fecha 2 de agosto de 2022.

Conforme al Certificado Final de Obra y Cumplimiento de las Medidas Adoptadas para la Actividad, presentado, redactado por el ingeniero técnico industrial D. Alberto Martínez Martínez, visado en fecha 29 de julio de 2022, **relativo al proyecto de CONSTRUCCION DE PABELLON en Calle Senda del Soto nº 4.**

Finalizadas las obras de urbanización del frente de parcela con acta de recepción de 10 de agosto de 2022.

Emitido informe técnico por el arquitecto asesor municipal con fecha 10 de agosto de 2022, en el que se señala que no se aprecian desperfectos en la vía pública por efecto de las obras, siendo lo realizado conforme a la licencia de obras concedida, y apreciando que se está realizando una pequeña caseta auxiliar, ejecutada a falta de colocar la techumbre, legalizable por estar permitida la construcción de edificaciones tanto adosadas como no adosadas en SUR-3 por la primera modificación de las NNSS, y con un presupuesto estimado de 2.760,00 euros.

Considerando que se ha producido un aumento sobre el presupuesto inicial de 44,74 euros, lo que, sumado a la anterior valoración de la caseta auxiliar en construcción, supone un aumento de presupuesto de 2.804,74 euros.

Concluyendo la procedencia de conceder la licencia de primera ocupación en las condiciones que se señalan a continuación.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y Normas Subsidiarias del Planeamiento de Lapuebla de Labarca, art. 46, está sujeta a previa licencia la primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Que el órgano competente para resolver es el/a Sr./a Alcalde/sa Presidente, según se dispone en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, vengo a adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a **BODEGAS LARCHAGO S.A. licencia de primera ocupación y funcionamiento de las obras de ALMACEN EN C/ SENDA DEL SOTO, PARCELA 1247 DEL POLIGONO 2 (ANTES PARCELA 36 DEL POLIGONO 2, SENDA DEL SOTO N° 4), en Lapuebla de Labarca**, debiéndose cumplir previamente:

a) Finalizadas las obras de la caseta, deberá presentarse planos de la misma y su implantación en la parcela.

b) Se marcarán efectivamente, en el terreno libre de edificación, los aparcamientos previstos dentro de la parcela. Los aparcamientos reservados a personas con movilidad reducida llevarán el logotipo oficial.

Segundo: Legalizar la citada edificación auxiliar (caseta), actualmente en construcción, señalada por el informe del arquitecto asesor

Tercero: ordenar la devolución del aval de 1.299,73 euros euros para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción del pabellón, así como del aval de 1.014,29 euros, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción de la urbanización, así como del aval de 612,20 euros, presentado para garantizar las obligaciones derivadas de la tramitación del programa de actuación urbanística, quedando pendiente, de conformidad con la resolución aprobatoria del proyecto de urbanización y el plazo de garantía de un año previsto en el mismo, la devolución del aval de 4.288,20 euros correspondiente al 7% de las cargas de urbanización, que se devolverá a la finalización de dicho plazo previa comprobación del correcto estado de las obras.

Cuarto: comunicar la presente resolución al interesado con expresión del régimen de recursos.

Quinto: Liquidar provisionalmente el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras por el exceso de obra con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 2.804,74 euros.

Tipo impositivo: 4%

I.C.I.O. a pagar: 112,18 €

En Lapuebla de Labarca a 10 de agosto de 2022.

LA ALCALDESA.

119/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Resultando que con fecha 12 de agosto de 2022 se presentó solicitud de empadronamiento por los padres del recién nacido ***, en su domicilio en Avda. Diputación 1º izq.,

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 53 a 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Considerando que de la documentación presentada por el interesado se desprende que cumple los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en el domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el apartado 1.12 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones

técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta al anterior vecino, con efectos desde la fecha de la respectiva solicitud en el **Padrón Municipal** en el domicilio solicitado.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el artículo 65 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y apartado 11 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

En Lapuebla de Labarca a 12 de agosto de 2022.

LA ALCALDESA.

120/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vistas las bases aprobadas por resolución de Alcaldía de 8 de agosto de 2022, para la contratación de personal de limpieza vial durante las fiestas.

Vista la propuesta del tribunal de fecha 19 de agosto de 2022.

Por la presente se resuelve contratar a Mircea Avram, Lara Baz Nájera y Quamar Abbas, del 24 al 28 de agosto, sin perjuicio de ampliar la jornada, o el contrato hasta el 31 de agosto si fuera necesario para dejar limpias las calles.

En Lapuebla de Labarca a 22 de agosto de 2022.

LA ALCALDESA.

121/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de *** para quema de restos de poda en polígono 3 parcela 110, Travesía Alta del Castillo nº2

Por la presente se autoriza la misma en las siguientes condiciones:

1º.- Se prohíbe la quema extensiva, de forma que los restos de cosecha u otros residuos vegetales se acopiarán en zonas estériles o lo más desprovistas de vegetación posible, junto a lugares inertes y los acopios **se aislarán convenientemente de las edificaciones** y zonas de vegetación contiguas, de tal manera que se evite la propagación del fuego a las mismas.

2º.- Se comunicará con tiempo suficiente el día y la hora de la quema al Parque de Bomberos de Laguardia (Tel. 945600937) para el control y seguimiento de la quema, sin perjuicio de lo cual y como medida de seguridad, propuesta por el solicitante, deberá disponer de manguera conectada a una boca de incendios de la red municipal o, en su defecto de un carro de sulfato o similar lleno de agua.

3º.- Se tendrá en cuenta: Que el material esté bien secado para evitar la generación de humo excesivo. **Se retirará el montón a quemar de los linderos a una distancia de seguridad de al menos 5,00 m. Se realizará un día que no reinen vientos fuertes o de componente sur o cuando la temperatura resulte elevada. No se realizará en sábados ni festivos. La quema no se iniciará antes del amanecer y deberá estar finalizada una hora antes del ocaso del mismo día (a título indicativo y a fecha de hoy el sale a las 07:10 y se pone a las 21:25).** El fuego debe estar vigilado durante su duración, sin que pueda abandonarse el terreno hasta su extinción. Se recomienda avisar a las parcelas colindantes para evitar alarmas y mejor control de la operación. Los restos de la quema se regarán e inactivizarán para evitar su reavive y propagación posterior.

4º.- El plazo de validez de esta autorización es de 15 días naturales a contar de su expedición.

Lapuebla de Labarca a 29 de agosto de 2022.

LA ALCALDESA

122/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de licencia presentada por BODEGAS MURO S.C. para INSTALACION FOTOVOLTAICA EN C/ AVDA. GASTEIZ 29, EN LA PARCELA 51 DEL POLIGONO 3, en Lapuebla de Labarca

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 31 de agosto de 2022.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **BODEGAS MURO S.C. para INSTALACION FOTOVOLTAICA EN C/ AVDA. GASTEIZ 29, EN LA PARCELA 51 DEL POLIGONO 3,** en Lapuebla de Labarca conforme a la solicitud con registro de entrada 469 de fecha 25 de agosto de 2022, conforme al proyecto técnico, redactado por el ingeniero técnico industrial D. Iñaki Arano Larrea de fecha agosto de 2022 sin visar y en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 7 días.

b) Las obras serán realizadas por instalador autorizado

c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

e) La presente licencia se concede a salvo de la propiedad y sin perjuicio del derecho de tercero.

Segundo.- Denegar la bonificación del ICIO solicitada, ya que las únicas bonificaciones vigentes en el Ayuntamiento son las contempladas por la ordenanza municipal (BOTH A n° 145 de 27 de diciembre de 2021) y, en consecuencia, liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 16.511,04 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 660,44 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 7 de septiembre de 2022

LA ALCALDESA.

123/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de licencia presentada por *** para VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ CAMINO DEL SOTO 9, EN LA PARCELA 1243 DEL POLIGONO 2, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 31 de agosto de 2022.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** para **VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ CAMINO DEL SOTO 9, EN LA PARCELA 1243 DEL POLIGONO 2**, en Lapuebla de Labarca conforme a la solicitud con registro de entrada 489 de fecha 30 de agosto de 2.022, conforme al proyecto de ejecución, redactado por HORMAZA ARQUITECTURA SLP, visado en fecha 11 de julio de 2.022 y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 12 MESES.**
- b) **Los colores y acabados de las fachadas y carpinterías serán acordes con el entorno urbano tradicional: Fachadas en color beige, tierras, ... en tonos claros. Carpinterías en tonos oscuros, imitación madera, marrones, ...**
- c) **El frente de parcela sobre la alineación quedará vallado en su totalidad, sea manteniendo o sustituyendo el cerramiento existente, sea mediante puertas peatonales o para paso de vehículos. En todo caso, la solución que se adopte deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento, replanteándose sobre el terreno con asistencia del arquitecto asesor municipal.**
- d) **La presente licencia se concede a salvo de la propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.**
- e) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **1.000,00 euros** para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.
- f) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **2.820,65 €** (2.350,54 x 120%) conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.
- g) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra, visado por el Colegio profesional correspondiente.
 - Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.

- CEE del edificio terminado registrado conforme al Decreto 25/2019, de 26 de febrero, de certificación de la eficiencia energética de los edificios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, su procedimiento de control y registro.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 266.956,76 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 10.678,28 €

Tercero.- **Solicitado el aplazamiento y fraccionamiento de tres cuartas partes de la deuda a lo largo de un año, se conceden los mismos con arreglo al siguiente calendario de pagos:**

- 2.669,57 euros, sin aplazamiento, a ingresar, en función de la notificación en la primera quincena, hasta el día 20 de octubre de 2022 en la cuenta ES06 2095 3273 4010 9097 0418.
- Tres plazos de 2.669,57 euros, a ingresar el 31 de diciembre de 2022, el 30 de abril de 2023 y el 31 de agosto de 2023 en la misma cuenta.

No siendo el importe aplazado superior a 10.000 euros, no se solicita garantía de la deuda aplazada y fraccionada.

En caso de que no se abonen en plazo las deudas aplazadas y fraccionadas que son objeto de la presente resolución, no se concederá nuevo aplazamiento ni fraccionamiento.

Cuarto.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos

Lapuebla de Labarca a 7 de septiembre de 2022
LA ALCALDESA

124/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

De conformidad con lo previsto en el la cláusula 17ª del PCAP que rige la contratación por procedimiento abierto simplificado sumario de las obras de MIRADOR SAN GINES, en Lapuebla de Labarca.

Abiertas las siguientes ofertas por el órgano de contratación con fecha 22 de agosto de 2022 a las 14:00 horas, con el siguiente resultado:

Empresa Constructora de Obra Pública ECOP SA por importe de 46.820,37 euros (IVA no incluido).

Resultando la oferta económicamente más ventajosa la presentada por ECOP SA

Una vez examinado el certificado de los registros de licitadores estatal y de la Comunidad Autónoma del País Vasco y, en concreto, el apoderamiento del firmante de la oferta, que se subsana aportando copia de la escritura, así como la personalidad y la capacidad.

Por la presente se RESUELVE:

1º.- Adjudicar el contrato de obras de MIRADOR SAN GINES en Lapuebla de Labarca, a Empresa Constructora de Obra Pública SA, en el importe de 46.820,37 euros más 9.832,27 euros de IVA, lo que hace un total de 56652,64 euros.

2º.-Comunicar la presente adjudicación al adjudicatario propuesto para que, de conformidad con lo previsto por la cláusula 18 del pliego, **presente la aceptación de esta resolución de concesión y los justificantes de estar al corriente en los pagos con la seguridad social y con hacienda con anterioridad o simultáneamente a la firma del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de las obras, a realizar con fecha 21 de septiembre, miércoles, a las 10:00 horas, previo personamiento en las oficinas de este Ayuntamiento.**

Igualmente dentro de dicho plazo deberán presentar el plan de seguridad y salud para su aprobación.

En Lapuebla a 7 de septiembre de 2022

LA ALCALDESA.

125/2022

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de licencia presentada por **I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U. para las obras de MODIFICADO DE PROYECTO DE LINEA SUBTERRANEA A 13,2 KV DE ENLACE ENTRE C.M. "BODEGA. COOPERATIVA" Y EL C.T. "IKASTOLA" en el término municipal de Lapuebla de Labarca.**

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 7 de septiembre de 2022.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U. para las obras de MODIFICADO DE PROYECTO DE LINEA SUBTERRANEA A 13,2 KV DE**

ENLACE ENTRE C.M. "BODEGA. COOPERATIVA" Y EL C.T. "IKASTOLA"
en el término municipal de Lapuebla de Labarca conforme a la solicitud con registro de entrada 490 de fecha 31 de agosto de 2022, conforme al proyecto presentado, redactado por el ingeniero técnico industrial D. Félix Ramírez Sánchez de fecha mayo de 2021 sin visar y en las siguientes CONDICIONES:

- g) Plazo de ejecución: 1 MES.**
- h) Los cortes del pavimento serán rectos y sin rebabas y se repondrá el mismo con las mismas características y calidad del pavimento existente.**
- i) Se presentarán cartas de dirección de los Técnicos responsables de la dirección facultativa y de ejecución de la obra conforme al art. 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.**
- j) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **1.000,00 euros** para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.**
- k) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **1.217,00 €** (1.014,17 x 120%) conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.**
- l) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:**
 - Certificado final de obra, visado por el Colegio profesional correspondiente.
 - Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 31.555,88 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 1.262,27 €

Tercero.- Autorizar la ocupación del dominio público solicitada.

Cuarto.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

Lapuebla de Labarca a 8 de septiembre de 2022.

LA ALCALDESA

Tercero.- COMUNICACIONES RECIBIDAS.

Por la Alcaldía se da cuenta de la solicitud de Virginia Bujanda Chávarri para se expone que en las ordenanzas del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, respecto al impuesto de circulación, no se contempla bonificación alguna para los vehículos eléctricos con etiqueta medioambiental cero, y solicita tener en cuenta en las ordenanza municipales del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca una bonificación para este tipo de vehículos, quedando enterados los miembros de la Corporación.

Asimismo se da cuenta de la solicitud de José Benito Moreno Fernández en la que expone que, ante el aumento exponencial de tráfico y personas por la vía Senda El Soto, se vienen produciendo percances con peligro para las personas y riesgo serio de accidentes, solicitando revisión de la viabilidad de la vía y posibles soluciones.

Por Dña. Maider Murillo Treviño se señala que eso supone, en la práctica, convertir al vial en uno de dirección única, contestándose por la Sra. Alcaldesa que el arquitecto asesor municipal había sugerido que el sentido fuese de la Calle El Soto al Polígono, además de ubicar un espejo en la curva del trazado. Sin embargo Dña. Maider Murillo y D. David Muro Peso se muestran más favorables a que el sentido sea el contrario, ya que las líneas en los viales en el cruce con la Calle de El Soto ya están marcadas en ese sentido, bastando colocar las señales de dirección única, y porque de quedar así, no habría necesidad de cruzar la calle de El Soto al salir de Senda del Soto en dirección a la travesía, ya que los vehículos accederían por el carril de la derecha.

Cuarto.- APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DE 2021.

Examinada la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2021 y sometida con fecha 17 de junio de 2022 a informe de la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, la cual ha sido expuesta al público por espacio de quince días desde su inserción en el BOTHA nº 78 de 6 de julio de 2022 y tablón municipal de anuncios, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, por unanimidad SE ACUERDA:

1º.- Aprobar la citada Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2021.

2º.- Ordenar su inmediata remisión al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y Diputación Foral de Alava.

Quinto.- ACEPTACION DE LA PROPUESTA DE AYUDA PROGRAMA DUS 5000, PROYECTOS PEPIS-LUMEN RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LAPUEBLA DE LABARCA, N° EXPEDIENTE: PR-D5000-2021-002810

Vista la propuesta de resolución provisional de concesión de ayuda en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico. Concesión relativa al proyecto Pepis-Lumen Renovación Alumbrado Público del Municipio de Lapuebla de Labarca, con un coste de 389.987,52 euros, para cuya financiación se propone otorgar una ayuda por el importe máximo de 389.987,52 euros.

Por unanimidad se ACUERDA:

Primero: Aceptar expresamente la propuesta formulada, autorizando a D./D^a. MARÍA TERESA CÓRDOBA FERNÁNDEZ, con DNI/NIE 16541172D, actuando en nombre de la entidad AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (NIF P0103500E), en calidad de representante legal de la citada entidad Notifica a IDAE, la aceptación de la propuesta de ayuda a esta entidad en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) correspondiente al proyecto objeto del expediente N^o: PR-D5000-2021-002810, y que le ha sido notificada con fecha 01/09/2022 mediante la propuesta de resolución de la Secretaria General del IDAE, como de órgano instructor del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 15 del mencionado real decreto, de fecha 25/07/2022, aceptando así mismo, todas las condiciones establecidas en el Real Decreto 692/2021.

Y, en particular, en relación a las condiciones establecidas en el Real Decreto 692/2021, el beneficiario DECLARA que:

1. Dispone de presupuesto propio para realizar la inversión subvencionable necesaria para la promoción y ejecución del proyecto objeto de ayuda, teniendo en cuenta los procedimientos y límites previstos en la normativa vigente de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Se le ha comunicado por parte del IDAE, que la ayuda a conceder está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Asume la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a la condición de entidad beneficiaria, en los términos previstos por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como las obligaciones derivadas de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE)

2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Acepta las obligaciones sobre actividades de información y publicidad conforme lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, así como del punto 2 del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, y del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

5. Acepta la inclusión de sus datos de contacto, los datos del proyecto y de esta ayuda en una base de datos de entidades beneficiarias, para dar cumplimiento al artículo 22, apartado 2, del Página|1 Reglamento (UE) 2021/241, conforme establece el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.

6. Acepta que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria aplicable al proyecto para el que se le concede la Ayuda. 7. Acepta destinar los bienes y servicios al fin concreto para el que se concede la ayuda al menos durante el período legalmente establecido.

8. Acepta llevar un sistema de contabilidad diferenciada, o asignar un código contable identificador de todas las transacciones relacionadas con el proyecto objeto de ayuda.

9. Acepta aplicar procedimientos de buen gobierno de los fondos y control interno, conforme al punto 5 del artículo 8 del Real Decreto 692/2021, así como, aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.

10. Acepta ejecutar las inversiones objeto de ayuda mediante procesos de contratación conforme a la letra b) del punto 3 del artículo 7 del Real Decreto 692/2021.

11. Acepta respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH) y las condiciones del etiquetado climático y digital, en el desarrollo del proyecto de inversión objeto de ayuda en el contexto del Real Decreto 692/2021.

Segundo.- A la vista de que la inversión a ejecutar coincide con el objeto subvencionado por la ayuda recientemente concedida en el marco de la convocatoria de subvenciones denominada Garabide, si bien el proyecto concreto que sirvió de base a esta última es diferente al presentado en el programa DUS 5000 y no subvencionable en el marco de dicho programa en función de sus características técnicas, de conformidad con lo dispuesto por la base 17 del anexo de la convocatoria de ayudas Garabide se autoriza a la Alcaldía a trasladar el proyecto subvencionado por DUS 5000 a la Diputada de Equilibrio Territorial proponiendo motivadamente la modificación de la resolución de concesión de la ayuda Garabide, una vez comprobada la compatibilidad de ambas ayudas, para el caso de que se necesite financiación complementaria para la ejecución del programa DUS 5000, dejando sin efecto la licitación del suministro aprobada en la sesión anterior y aún no publicada.

Sexto.CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA A LA CUADRILLA DE LAGUARDIA PARA LA VALORACION Y CREACION DE NUEVOS PLANES DE USO Y FOMENTO DEL EUSKERA EN LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL 2022.

Vista la cantidad a percibir por el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca del Fondo para el Fomento del Euskera, por importe de 240,41 euros así como la cantidad que le correspondería aportar a la Cuadrilla en caso de formalizar la encomienda de gestión, por importe de 124,23 euros.

Siendo un acuerdo que exige mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47.2.h) de la Ley 7/1985, informándose favorablemente en este acto por Secretaría Intervención, tanto por contar con partida presupuestaria adecuada y suficiente (2022.920.420) como por ajustarse a las exigencias de lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 40/2015 y restante legislación citada por el convenio.

Por unanimidad, lo que constituye mayoría absoluta del Pleno de la Corporación, se ACUERDA aprobar el convenio de encomienda de gestión de referencia que se transcribe a continuación, así como autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para le ejecución del presente acuerdo.

Texto que se cita:

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA A LA CUADRILLA DE LAGUARDIA-RIOJA ALAVESA PARA LA VALORACIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS PLANES DE USO Y FOMENTO DEL EUSKERA EN LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL 2022.

En Laguardia a 16 de Septiembre de 2022, REUNIDOS

De una parte, MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, en calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca. y habilitado para la firma del presente convenio por acuerdo de Pleno de 16 de septiembre de 2022.

De otra parte, JOSEBA FERNANDEZ CALLEJA en calidad de Presidente de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y habilitado para la firma del presente convenio.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para la celebración de este acto y, por consiguiente,

EXPONEN

Primero.- De acuerdo con la Ley 4/2021, de 7 de octubre, de metodología de distribución de recursos y de determinación de las aportaciones de las diputaciones forales

a la financiación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al periodo 2022-2026, se destinan como recursos destinados al fomento del euskera y planificación en el ámbito municipal, por parte del Gobierno Vasco, un importe de 900.000 €, del que 145.440 € corresponden al Territorio Histórico de Álava.

Segundo.- Según el Acuerdo 14/2022, del Consejo de Gobierno Foral, de 25 de enero, que aprueba las participaciones iniciales provisionales en el Fondo Foral de Financiación de Entidades Locales, así como los abonos correspondientes al primer trimestre de 2022 para cuadrillas y ayuntamientos y primer semestre 2022 para concejos (BOTHA nº 13 de 31 de enero de 2022), y la disposición adicional undécima, que modifica la Norma Foral 19/1997, de 30 de junio, reguladora del Fondo, al importe del tramo complementario, calculado según las reglas contenidas en el artículo 8, le será añadido el importe del fondo de fomento del euskera y planificación en el ámbito municipal (fondo condicionado exclusivamente al fomento del euskera), que deberá ser justificado debidamente por cada ayuntamiento, según lo establecido en la Ley 4/2021, de 7 de octubre, de metodología de distribución de recursos y de determinación de las aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al periodo 2022-2026. Para el ejercicio 2022, el importe de este fondo de fomento del euskera se fija en la cantidad de 145.440,00.

Tercero.- Que La ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en su artículo 7 establece que *se atribuye* a los municipios, como propia, la competencia para el fomento del uso del euskera y la planificación de su normalización en los servicios y actividades que correspondan a su esfera de atribuciones. En el ejercicio de esta competencia, cada municipio adoptará las medidas pertinentes, y aprobará y desarrollará los planes de normalización del uso del euskera necesarios, teniendo en cuenta los criterios de planificación y regulación del uso del euskera emanados de las instituciones comunes de la *Comunidad Autónoma y de la legislación vigente*. Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca es titular de la competencia referida.

Cuarto.- La Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas, en su artículo 1, constituye a la Cuadrilla como entidad territorial foral integrada por los Municipios al objeto de participar en los asuntos y promover y gestionar cuestiones de interés general que afecten a su ámbito territorial, lo que, unido con el artículo 28 de la citada Norma Foral, relativo a las competencias y potestades de las Cuadrillas, otorga a la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa la posibilidad de asumir competencias encomendadas por los Ayuntamientos.

Quinto.- El presente convenio se formaliza según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, relativo a la Encomienda de Gestión. Conforme a lo dispuesto en este artículo, *"la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta".

Sexto.- Por otro lado, la cooperación entre el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca y la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa mediante la fórmula de encomienda

de gestión tiene su fundamento jurídico en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Concretamente, el artículo 31.1 de la citada ley abre la posibilidad de la cooperación entre entidades pertenecientes al sector público, sin que dicha cooperación pueda calificarse de contractual, empleando diversas modalidades entre las que se encuentra la cooperación horizontal, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y los límites que establece el apartado 1 del artículo 6 de la misma ley.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca a favor de la Cuadrilla de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa es la realización de las actividades destinadas a la evaluación de los planes de uso del euskera de forma conjunta y coordinada, consensuando la metodología, la reflexión y el procedimiento a seguir en la medida de lo posible.

Este convenio de encomienda se produce por los motivos referidos en el artículo 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, antes citado, esto es, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El encargo de las tareas incluidas no implicará, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca dictar cuantos actos o resoluciones sean necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio de encomienda de gestión.

Segunda. Ámbito de aplicación subjetivo y territorial.

Queda sujeta a la presente encomienda la entidad local firmante. El ámbito de aplicación del presente convenio será la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa

Tercera. Obligaciones de la Cuadrilla.

La Cuadrilla asume el compromiso de realizar las actividades que estime oportunas para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponde al Ayuntamiento:

1. Abonar a la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa la cantidad destinada al objeto de esta encomienda y que se determina en el Anexo 11 adjunto.

2. Propuestas de mejoras al desarrollo de los trabajos realizados en caso de evidenciar deficiencias en la implementación de las medidas presentadas o en caso de que los resultados parciales no sean los esperados.

3. Realizar las labores de coordinación necesarias con otros ayuntamientos que hayan realizado encomiendas a la cuadrilla sobre el mismo servicio, con el fin de ofrecer un servicio más eficiente y completo para la ciudadanía.

Quinta. Presupuesto y financiación.

Las actividades destinadas al cumplimiento del objeto de esta encomienda comenzarán tras la firma del presente, una vez se haya realizado su publicación en el BOTHA, y se abonarán a la finalización de la elaboración de los planes descritos, y la posterior verificación y certificación de estos por la persona responsable del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

Los pagos se ingresarán mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que indique la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa previa presentación, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Sexta. Vigencia.

La presente encomienda entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» (BOTHA) y surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2022.

Séptima. Publicidad.

El presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» (BOTHA), de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Duración.

La encomienda de gestión se acuerda hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general o bien, previa denuncia de cualquiera de las partes con preaviso de quince días, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en el presente documento.

Novena. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente acuerdo de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo expresado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Anexo al convenio que se cita:

**EUSKARAREN SUSTAPENERAKO FOFEL FUNTSAREN BANAKETA 2022
REPARTO FONDO FOFEL 2022 PARA EL FOMENTO DEL EUSKERA**

	A	B
UDALERRIA MUNICIPIO	EUSKARAREN SUSTAPE- NERAKO FOFEL FUNTSA FONDO PARA EL FOMENTO DEL EUSKERA	KUADRILLETARA ESKUALDATZEKO ZENBATEKOA CANTIDAD A TRANSFERIR A LAS CUADRILLAS
ALEGRIA-DULANTZI	970,90	501,70
AMURRIO	3.918,65	2.024,92
AÑANA	45,67	23,60
ARAMAIO	481,48	248,80
ARMINÓN	64,19	33,17
ARRAIA-MAEZTU	217,99	112,64
ARRATZUA-UBARRUNDIA	346,90	179,26
ARTZINIEGA	600,87	310,49
ASPARRENA	562,38	290,60
AYALA	959,63	495,88
BAÑOS DE EBRO	80,80	41,75
BARRUNDIA	256,36	132,47
BERANTEVILLA	140,20	72,45
BERNEDO	149,76	77,39
CAMPEZO	355,50	183,70
ELBURGO	176,45	91,18
ELCIEGO	285,92	147,75
ELVILLAR	95,96	49,59
IRUÑA DE OCA	1.188,00	613,89
IRURAIZ-GAUNA	144,05	74,44
KRIPAN	50,10	25,89
KUARTANGO	125,68	64,94
LABASTIDA	532,43	275,13
LAGRÁN	47,94	24,77
LAGUARDIA	530,49	274,13
LANCIEGO	197,65	102,13
LANTARÓN	277,14	143,21
LAPUEBLA DE LABARCA	240,41	124,23
LEGUTIO	705,85	364,74
LEZA	62,02	32,05
LLODIO	7.802,62	4.031,93
MOREDA DE ÁLAVA	58,36	30,16
NAVARIDAS	60,10	31,06
OKONDO	392,50	202,82
OYÓN-OION	1.158,56	598,67
PEÑACERRADA-URIZAHARRA	82,07	42,41
RIBERA ALTA	234,02	120,93
RIBERA BAJA	496,74	256,69
SALVATIERRA	1.940,84	1.002,91
SAMANIEGO	87,92	45,43
SAN MILLÁN	214,87	111,03
URKABUSTAIZ	470,19	242,97
VALDEGOVÍA	365,47	188,85
VALLE DE ARANA	62,52	32,31
VILLABUENA DE ÁLAVA	82,81	42,79
YÉCORA	73,49	37,98
ZALDUONDO	52,97	27,37
ZAMBRANA	124,65	64,41
ZIGOITIA	625,76	323,36
ZUIA	784,18	405,22

Séptimo.- ADHESION AL PROYECTO DE IMPLANTACION DE LA AGENDA LOCAL 2030 EN RIOJA ALAVESA.

Vista la convocatoria de subvenciones destinadas para el impulso de la Agenda 2030 en las entidades Locales.

Vista la planificación prevista en el caso de que todos los municipios de la Cuadrilla tengan interés, que prevé 7 horas semanales de servicio para la implantación de la Agenda Local 2030 en Lapuebla de Labarca.

Siendo competente el Pleno de la Corporación por suponer obligaciones a contraer en el próximo ejercicio.

Informando el acuerdo favorablemente intervención ya que se entiende supeditado a la obtención de subvención favorable y suficiente, lo que supone que el Ayuntamiento podrá separarse del proyecto en el caso de que el coste final se entienda excesivo.

Por unanimidad se ACUERDA adherirse al Proyecto "IMPLANTACION DE LA AGENDA LOCAL 2030 EN RIOJA ALAVESA" impulsado desde la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, asumiendo los compromisos, tanto desde el punto de vista de su financiación, aportando la cantidad del 100% de las horas de servicio destinadas en la memoria del proyecto para este municipio y las obligaciones inherentes a las acciones medio ambientales que se vayan implantando, siempre y cuando la subvención sea favorable tanto para las horas de servicio como para las acciones que se implanten y el coste final sea asumible para este Ayuntamiento.

Octavo.- INFORME DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS AL ESTUDIO DEL EUSKERA.

Finalizada la tramitación del expediente de concesión de ayudas municipales al euskera, curso 2021/2022, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé el informe preceptivo del expediente por un órgano colegiado.

Visto el detalle de subvenciones solicitadas y justificadas, con arreglo al siguiente resumen:

Importe de la subvención propuesto (50%)

- | | |
|------------------------|--------|
| - Ander Iza Manero | 300,00 |
| - Oier Sáenz Mendicute | 95,00 |

- María Fuertes de la Concepción	300,00
- Ruth Puras Córdoba	95,00
- María Osés Nájera	300,00
- Aranzazu Muro Motrico	312,50
SUMA:	1.402,50 €

Por unanimidad resuelve informar favorablemente el expediente de concesión de subvenciones al euskera a todos los solicitantes, en la convocatoria realizada en 2022, una vez comprobado que los mismos cumplen todos los requisitos, sin que sea necesaria la realización del trámite de audiencia ya que no se les solicitará documentación complementaria.

Noveno.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Alcaldía se da cuenta de la concesión de subvención de 26.419,77 euros sobre un coste total de 23.430,04 euros, para la contratación de un operario/a mediante un contrato de 12 meses, nivel de cualificación FP, certificados de profesionalidad o graduado en ESO, a través de las ayudas en el marco del programa FSE PLUS del País Vasco 2021-2027, así como de la remisión del Plan General de Ordenación Urbana a la Diputación Foral de Alava, solicitando su aprobación definitiva y de la apertura del Albergue del Camino Ignaciano, una vez finalizadas las obras y su equipamiento.

Tras lo cual se procedió a levantar la sesión por la Sra. Alcaldesa a las 13:50 horas, extendiéndose a continuación la presente acta, de lo cual, como secretario, certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA.

Edo. María Teresa Córdoba Fernández.